

LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR EL REPORTE DE CUMPLIMIENTO SOBRE NEUTRALIDAD ELECTORAL CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 199-2020-PCM

DIRECTIVA N° 001-2021-PCM/SIP

I. OBJETO

Establecer lineamientos para el reporte de las acciones de difusión, orientación y supervisión para garantizar el cumplimiento de las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021, así como de la atención de denuncias.

II. FINALIDAD

Son fines de la presente Directiva:

- 2.1. Garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021.
- 2.2. Precisar el contenido de la información que debe ser reportada a la Secretaría de Integridad Pública.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 4.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.5. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.6. Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- 4.7. Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Disposiciones sobre Neutralidad

- 5.1.1. Las Disposiciones sobre Neutralidad, establecidas en el Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, contienen prohibiciones explícitas que rigen para los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el período electoral 2021.

5.1.2. La finalidad de ello es mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético los funcionarios, funcionarias y servidores públicos.

5.1.3. Para garantizar el cumplimiento de las Disposiciones sobre Neutralidad, la entidad efectúa un Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral a la Secretaría de Integridad Pública.

5.2. **Obligación de las entidades de la administración pública**

5.2.1. Es obligación de las entidades de la administración pública asegurar los medios de información y orientación necesarios para comunicar y/o difundir las Disposiciones sobre Neutralidad; así como las tareas de supervisión y atención de denuncias sobre la materia.

5.2.2. Para tal efecto, la máxima autoridad administrativa cuenta con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, según correspondan.

VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

6.1. **Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral**

6.1.1. El Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral contempla información vinculada con las acciones de difusión, orientación y supervisión, así como la atención de denuncias efectuadas por la entidad.

6.1.2. Dicho reporte se efectúa cada treinta (30) días hábiles según cronograma publicado en la página web <https://neutralidad.servicios.gob.pe/> en el formato establecido por la Secretaría de Integridad Pública.

6.2. **Cronograma de Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral**

La entidad presenta el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral conforme al siguiente cronograma:

Reportes	Fecha para presentar el reporte	Periodo de acciones a reportar
1°	Del 10 al 17 de febrero de 2021	Del 19 de diciembre de 2020 al 9 de febrero de 2021
2°	Del 25 de marzo al 5 de abril de 2021	Del 10 de febrero al 24 de marzo de 2021
3°	Del 11 al 18 de mayo de 2021	Del 25 de marzo al 10 de mayo de 2021
4°	Del 23 al 30 de junio de 2021	Del 11 de mayo al 22 de junio de 2021

6.3. **Formato del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral**

El Formato de Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es virtual con carácter de declaración jurada, disponible en la página web

<https://neutralidad.servicios.gob.pe/>, y requiere información referida a:

- 6.3.1. Acciones de difusión tales como:
 - a) Envíos de correos informativos.
 - b) Desarrollo de charlas informativas virtuales o presenciales según protocolos de salud.
 - c) Otras modalidades de información.
- 6.3.2. Acciones de orientación tales como:
 - a) Implementación de mecanismo(s) de orientación (correo electrónico, teléfono, presencial según protocolos de salud, entre otros).
 - b) Atención de las solicitudes de orientación sobre el uso de bienes públicos, uso de la información o solicitudes de acceso a la información pública, uso de la posición o el cargo, publicidad estatal o ventajas indebidas.
 - c) Otras modalidades de orientación.
- 6.3.3. Acciones de supervisión tales como:
 - a) Envío de comunicación formal a los funcionarios, funcionarias y servidores públicos sobre los alcances del Decreto Supremo N° 199-2020-PCM.
 - b) Otras modalidades de supervisión.
- 6.3.4. Atención de denuncias sobre el incumplimiento del deber de neutralidad, derivándolas a los órganos competentes y comunicando tal acto al denunciante.
- 6.4. **Pasos para presentar el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral**
 - 6.4.1. Para presentar el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral, la entidad debe seguir los siguientes pasos:
 - a) Paso 1: Ingresar a la página web <https://neutralidad.servicios.gob.pe/>, ubicar la sección “Reporte de Cumplimiento” y hacer clic en “Generar Reporte”.
 - b) Paso 2: Llenar los campos que requiere los datos generales de la entidad y los datos personales de la persona que efectúa el reporte.
 - c) Paso 3: Llenar las acciones de difusión, orientación, supervisión y atención de denuncias.
 - d) Paso 4: Enviar el reporte.
 - 6.4.2. El envío del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral se realiza, automáticamente, de forma virtual. La entidad no requiere enviar información de manera física.
- 6.5. **Responsabilidades**
 - 6.5.1. La máxima autoridad administrativa es responsable de reportar a la Secretaría de Integridad Pública el cumplimiento de las Disposiciones sobre Neutralidad a través del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral. Para el desarrollo de esta tarea puede contar con un apoyo administrativo, sin que

ello implique la delegación de responsabilidad.

Asimismo, es responsable de realizar las acciones de supervisión señaladas en el numeral 6.3.3. de la presente Directiva. Si de la supervisión efectuada se advierte riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad que puedan afectar la integridad, la máxima autoridad administrativa es responsable de emitir recomendaciones para su mitigación.

- 6.5.2. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, es responsable de realizar, en el marco de sus actividades de comunicación interna, las acciones de difusión señaladas en el numeral 6.3.1. de la presente Directiva. Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces.
- 6.5.3. La Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, es responsable de realizar las acciones de orientación señaladas en el numeral 6.3.2. de la presente Directiva. Asimismo, es responsable de atender las denuncias sobre el incumplimiento del deber de neutralidad, conforme al numeral 6.3.4, además es responsable de otorgar las medidas de protección al denunciante conforme al Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Transparencia

La información recabada en el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es publicada en la página web <https://neutralidad.servicios.gob.pe/>. La Secretaría de Integridad Pública es la encargada de asegurar el cumplimiento de tal acto.

7.2 Control gubernamental

El Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es pasible de control gubernamental conforme a las normas vigentes aplicables.